



Universidad Católica del Norte

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

RESOLUCIÓN VRA N°231/2025

MAT.: Oficializa Apéndice N°1 del Reglamento de Prácticas, carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión.

Antofagasta, 17 de junio de 2025

VISTOS:

1. Lo solicitado por la Directora General de Pregrado, en su Oficio DGPRE N°049/2025, de fecha 10 de junio de 2025;
2. Las atribuciones establecidas en el Decreto N° 561/91 de fecha 8 de agosto de 1991;
3. Lo dispuesto en Decreto N°2/2025, de fecha marzo 10 de 2025;

RESUELVO:

Oficializar Apéndice N°1 del Reglamento de Práctica Pre-Profesional de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión, para Sede Coquimbo y Casa Central, oficializado mediante Resolución VRA N°020/2025, de fecha 17 de enero del 2025.

Comuníquese y archívese.


MARTHA HENGST LÓPEZ
Vicerrectora Académica



c.c. Secretaría General
Secretaría Docente y Estudiantil de Sede
FACEA
ECIEM
Dirección General de Pregrado
Registro Curricular Sede Coquimbo y Casa Central
Archivo



Universidad Católica del Norte

Dirección General de Pregrado

DGPRES. N° 49/2025

MAT: Solicita oficializar
Apéndice N°1 del
Reglamento de Prácticas
de la carrera de IICG.

ANTOFAGASTA, 10 de junio de 2025

DE : DIRECTORA GENERAL DE PREGRADO
Sra. Claudia Behrens Pérez

A : VICERRECTORA ACADÉMICA
Sra. Martha Hengst López

Junto con saludar solicito a usted oficializar el Apéndice N°1 del Reglamento de Prácticas de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión tanto en Coquimbo y Antofagasta.

Este apéndice se encuentra en plena concordancia con el Reglamento de Prácticas de la Institución y debe entenderse como parte del Reglamento de Práctica Pre-Profesional de la carrera, el cual fue oficializado mediante Resolución VRA N°020/2025, con fecha 17 de enero de 2025.

En espera de una acogida favorable a la presente solicitud, se despide atentamente.



CLAUDIA BEHRENS PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE PREGRADO

CBP/NVB/c.c.: Archivo

Antofagasta
Avda. Angamos 0610
Fono: 55 235 5074
www.ucn.cl



APÉNDICE N°1 – Evaluación y Calificación del Informe de Práctica Pre-Profesional

Con el objetivo de complementar y clarificar los artículos 26, 27, 28 y 29 del Reglamento de Práctica Pre-Profesional de la carrera de Ingeniería en Información y Control de Gestión, se establece el siguiente detalle respecto al proceso de evaluación y calificación del Informe de Práctica. Cabe mencionar que las evaluaciones (Empleador y académico/a evaluador/a) deben de ser mayores a 5,0 de manera independiente:

1. Nota mínima de aprobación del informe:

La calificación mínima para aprobar el Informe de Práctica es 5,0.

2. Criterios de evaluación y consecuencias según nota obtenida:

- **Nota entre 5,0 y 7,0:** Informe aprobado.
- **Nota entre 3,0 y 4,9:** Informe en estado pendiente. El/la estudiante deberá realizar las correcciones indicadas por el evaluador/a y reenviar el informe en un plazo de 10 días corridos, conforme a lo establecido en el Artículo 27 del Reglamento.
- **Nota inferior a 3,0:** Informe reprobado.

3. Segunda entrega del informe en estado pendiente:

El informe corregido será enviado al mismo/a académico/a evaluador/a que revisó la primera versión, quien deberá reevaluarlo en un plazo no superior a 10 días corridos, según lo establecido en el Artículo 28.



Universidad Católica del Norte

4. Nota máxima en segunda evaluación (informe pendiente):

La calificación máxima que podrá obtener el informe corregido será de 5,0, incluso si el contenido presentado supera los estándares inicialmente no cumplidos.

5. Casos de reprobación definitiva:

La práctica se entenderá reprobada si:

- El/la estudiante no entrega la corrección en el plazo indicado, que es de 10 días corridos luego de la entrega de la evaluación del académico/a evaluador/a (Art. 27 del Reglamento)
- El informe corregido no incorpora adecuadamente las observaciones entregadas por el evaluador/a.
- La calificación del informe corregido sigue siendo inferior a 5,0.
- La Evaluación Confidencial del empleador presenta una calificación inferior a 5,0 (según Art. 29 del Reglamento).